

472  
Servicios Postales  
Nacionales S.A.  
Tel: 500 062917-9  
Fax: 500 062917-5  
Calle No. 01 8000 111 210



**REMITENTE**

Nombre/Razón Social:  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA  
REGIONAL DEL ATLÁNTICO - CRA  
- CRA - B  
Dirección: CALE 56 # 54 - 43

Ciudad: BARRANQUILLA  
Departamento: ATLÁNTICO  
Código Postal:  
Envío: RNS 6216387CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social:  
JAIME AUQUE CUELLO  
Dirección: FINCA MIDAJAL VIA  
USIACURI-PIOJÓ

Ciudad: PIOJÓ  
Departamento: ATLÁNTICO  
Código Postal:  
Fecha de Admisión:  
25/05/2018 10:45:11

Min. Transporte y Carga 000700 del 20/05/2018  
Min. RC Res. Masacra Express 000657 del 09/05/2018

Barranquilla, **24 MAYO 2018**

GA **E-003 201**



**Ref.: Radicado No. 0010761 del 20 de noviembre de 2017 - Suspensión del Decreto 933 de 2013 – Agencia Nacional de Minería**

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, a través del oficio con radicado No.0010761 del 20 de noviembre de 2017, recibe de parte del Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, Doctor Eduardo José Amaya Lacouture, concepto sobre las solicitudes de formalización de minería tradicional en los municipios de la jurisdicción de esta Corporación, respecto a los efectos del Auto del 20 de Abril de 2016 correspondiente a la demanda de Nulidad promovida dentro del proceso radicado No.11001-03-26-00-2014-00156-00(52506) del Consejo de Estado- Sala de lo Contencioso Administrativo, en relación a la suspensión provisional del Decreto 933 del 2013, y el aparte de éste, contenido en el Decreto 1073 de 2015, compilatorio del Sector Minero Energético.

En dicho oficio, la Agencia Nacional de Minería conceptúa que al haberse suspendido provisionalmente los efectos del Decreto 0933 de 2013, las solicitudes de formalización de minería tradicional, ya no cuentan con la prerrogativa de explotación que les otorgaba la referida norma para estas solicitudes de formalización, en consecuencia, hasta tanto no se decida de manera definitiva sobre la misma, no se podrán desarrollar actividades de explotación sobre las áreas objeto de formalización, so pena de las sanciones previstas en la Ley penal por explotación ilícita de yacimiento minero.

Dentro del listado de solicitudes de formalización de minería tradicional que tiene la Agencia Nacional de Minería asignadas a la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico se encuentra el expediente OB5-16251, donde usted figura como solicitante.

Informan igualmente, que el Grupo de Legalización Minera no ha adelantado ningún trámite administrativo dentro de los expedientes relacionados, hasta tanto se defina sobre la acción de nulidad interpuesta, en cumplimiento de las órdenes judiciales dirigidas a funcionarios públicos, y que, además, dicho Grupo procedió a comunicarle a cada uno de los Alcaldes municipales donde se encuentran las solicitudes anteriormente mencionadas, para que verifiquen que dentro de dichas áreas no se estén desarrollando actividades mineras.

Así mismo, manifiestan que procedieron a comunicarle a cada uno de los interesados en las solicitudes de Formalización de Minería Tradicional, sobre la suspensión inmediata de las actividades de explotación de las áreas objeto de formalización, en el Consejo de Estado.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Concluyen finalmente que, la prerrogativa que permitía a los interesados en las solicitudes de minería tradicional adelantar actividades mineras sin que les fueran aplicables las acciones administrativas y penales, se encuentra provisionalmente suspendida, por lo tanto, le informan a esta Corporación que debe darse aplicación a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009, en caso de encontrar a los interesados, realizando actividades de exploración y explotación de materiales de construcción.

Si bien esta Corporación dirigió el oficio No.004301 del 10 de agosto de 2017 al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la finalidad que brindé la directriz pertinente sobre el alcance del concepto emitido por la Agencia Nacional de Minería respecto a los procesos de formalización minera que ya cuentan con instrumentos ambientales otorgados por esta Corporación. En respuesta a la anterior consulta, el Ministerio de Ambiente, mediante el oficio con Radicado No. 011546 del 12 de diciembre de 2017, manifestó: *"...es importante hacer la claridad que los mismos no podrán ser suspendidos hasta pronunciamiento final del Consejo de Estado por medio del cual se declare la nulidad del mencionado Decreto. En ese sentido, la suspensión provisional resuelta el 20 de abril de 2016, no afecta a aquellos planes e instrumentos otorgados antes de dicha fecha."*

Sin embargo, al estar suspendido de manera provisional los efectos del Decreto 933 del 2013 y el aparte que lo contiene en el Decreto 1073 del 2015, es menester recordarle que en virtud de lo anterior, esta Corporación lo conmina a que suspenda las actividades mineras que se encuentre desarrollando bajo el Expediente OB5-16251 en jurisdicción de los Municipios de Usiacurí y Piojó, ya que las mismas, en la actualidad no se encuentran amparadas dentro del proceso de legalización minera y debe entonces, acatar lo señalado en el concepto emitido por la Agencia Nacional de Minería mediante Radicado No. R-0010761 del 20 de noviembre de 2017.

Atentamente,

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Rad: 0010761 del 2017/I. T. No. 001055 del 12/10/2017  
Proyectó: Ana María León Valencia (Contratista)  
VoBo: Amira Mejía (Supervisora) *AM*  
Revisó: Ing. Lilitana Zapata. Subdirectora Gestión Ambiental  
Aprobó: Dra. Juliette Steman Chams. Asesora de Dirección (C)

472

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL



Centro Operativo: PO BARRANQUILLA      Fecha Pre-Admisión: 25/05/2018 14:45:11  
 Orden de servicio: 9855434

RN956216387CO

8000  
046

**Remite**  
 Nombre/ Razón Social: CDRPDRACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA - BARRANQUILLA  
 Dirección: CALLE 66 # 54 - 43      NIT/C.C/T.: 802000339  
 Referencia:      Teléfono:      Código Postal:  
 Ciudad: BARRANQUILLA      Depto: ATLANTICD      Código Operativo: 8888000

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	<input type="checkbox"/> NZ	<input type="checkbox"/>	No contactado
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Faltado
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Descenajice	<input type="checkbox"/> FM	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada				

**Destinatario**  
 Nombre/ Razón Social: JAIME AUQUE CUELLO  
 Dirección: FINCA MIDAJAL VIA USIACURI-PIOJD  
 Tel:      Código Postal:      Código Operativo: 8000046  
 Ciudad: PIOJD      Depto: ATLANTICD

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C.      Tel:      Hora:

**Valores**  
 Peso Físico(grs): 200  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 200  
 Valor Declarada: \$0  
 Valor Flete: \$6.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$6.500

Dica Contener:  
 Observaciones del cliente: 3201

Fecha de entrega:  
 Distribuidor: *Dora Villave*  
 C.C. *2252806*  
 Gestión de entrega:  
 Ter      *1606 2018*       2da



8888000800046RN956216387CO

8888  
000  
PO. BARRANQUILLA  
NORTE

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 55 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 0800 00 20 70 / Tel. contacto: (57) 4722005. Min. Transporte Lic. de carga 000200 del 20 de mayo de 2010/Min. TIC. Mas Mensajería Expresa 00987 de 5 septiembre del 2011. El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato antes de contratarlo publicado en la página web: 472.com.co trató sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co